

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 31 de mayo de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario **No. 11001310501520210003500**, informando que fue devuelto con decisión del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral, quien resolvió el conflicto de competencia y ordenó remitir el proceso a este Juzgado 15 Laboral del Circuito, a efectos de tramitarse la ejecución de un título judicial, concerniente a un acta de conciliación del 11 de abril de 2018.

La Secretaria

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena, **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá- Sala Laboral en providencia de fecha 18 de marzo de 2022.

POR SECRETARIA, procédase a realizar el desarchivar del proceso ordinario 11001310501520170047500 de ANDRES CUARTAS VALENCIA contra ADCAP COLOMBIA SA COMISIONISTA DE BOLSA e **INTÉGRESE** esas diligencias al presente proceso 11001310501520210003500, registrando las anotaciones respectivas en los sistemas de consulta.

POR SECRETARIA, efectuar en el sistema de consulta SIGLO XXI el cambio de grupo del proceso 11001310501520210003500 de proceso ordinario a proceso ejecutivo.

Cumplido lo anterior, ingresaran las diligencias al despacho, a efectos de resolver sobre la ejecución del acta de conciliación del 11 de abril de 2018, proferida dentro del proceso ordinario 11001310501520170047500.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY **24 DE JUNIO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **024**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

JAVA

Firmado Por:

**Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfdf2d21be8c767d0eb41cbd35126282a6245363d806875cca674467759b2273**

Documento generado en 23/06/2022 03:34:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>